

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución

Número: RESOL-2021-300-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT - CRISIS

VISTO el EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA y la firma unipersonal KOVACS VILMA INES celebran un acuerdo directo, el cual obra en la RE-2020-42418944-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42419130- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal.

Que, acompañan el correspondiente listado de trabajadores afectados por la medida en la página 8 del IF-2020-32405023-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT.

Que en dicho acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante los meses de abril y mayo de 2020, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que por otro lado, en las páginas 1/3 del IF-2020-44617236-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-44616762- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de junio, conforme los términos allí establecidos.

Que, acompañan el correspondiente listado de personal afectado por la medida en la página 4 del IF-2020-44617236-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-44616762- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal.

Que los textos de marras han sido ratificados por la empresa en el EX-2020-53641376- -APN-DGD#MT, por la entidad sindical en el EX-2020-62796174- -APN-DGD#MT y por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) en el EX-2020-78707009- -APN-DGD#MT, todos ellos vinculados en tramitación conjunta con el principal, donde solicitan su homologación.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe tener presente lo dispuesto en el DECNU-2020-529-APN-PTE en relación a la extensión de las suspensiones pactadas.

Que en relación al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial Nº 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto.

Que respecto al Salario Complementario, estipulado en el acuerdo que rige para los meses de abril y mayo de 2020, las partes deberán estarse a lo establecido en el ARTÍCULO 4° del Decreto Nº 376/20 que sustituye el artículo 8° del Decreto Nº 332/20, debiendo ajustar su conducta a lo allí previsto.

Que conforme lo estipulado en los acuerdos de marras, corresponde dejar aclarado que, respecto al carácter no remunerativo de la suma pactada, las partes deberán estarse a lo establecido en el Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que corresponde hacer saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en los acuerdos de marras, deberá estarse a lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley 20744 y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Que asimismo, corresponde hacer saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en el punto CUARTO de ambos acuerdos, deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APNPTE y sus prórrogas, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE TRABAJO

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal KOVACS VILMA INES, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en la RE-2020-42418944-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42419130- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT y ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS en la RE-2020-78706927-APN-DGD#MT del EX-2020-78707009- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal KOVACS VILMA INES, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-44617236-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-44616762- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT y ratificada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS en la RE-2020-78706927-APN-DGD#MT del EX-2020-78707009- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, conjuntamente con las nóminas de personal afectado por las medidas obrantes en la página 8 del IF-2020-32405023-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT y en la página 4 del IF-2020-44617236-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-44616762- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Establécese que los acuerdos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio Date: 2021.03.31 16:49:16 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti Secretario Secretaría de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **Informe**

**Número:** IF-2021-29738947-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-32404776- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2021-300-APN-ST#MT se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la RE-2020-42418944-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42419130- -APNDGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal y obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-44617236-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-44616762- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 344/21 y 345/21 Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.04.06 14:51:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social